



**DESIGNA A FUNCIONARIOS DEL SLEP
PUNILLA CORDILLERA COMO SUJETO
PASIVO CONFORME LA LEY N°20.730.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°001/2024

SAN CARLOS, 02 DE ENERO DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública y los Servicios Locales de Educación Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del año 2000 del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración; el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Instructivo Presidencial N°1 de 2015 de 26 de enero de 2015, sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado; el Decreto Supremo N°110 de 2022 del Ministerio de Educación que Designa Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación pública de Punilla Cordillera; La Ley N°20730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; la Resolución Exenta N°11 de fecha 02 de febrero de 2023 por la cual se designan a funcionarios del SLEP Punilla Cordillera.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, determino una nueva institucionalidad del Sistema de Educación Pública, creando con ello el Servicio Local de Educación Pública (SEL) Punilla Cordillera el que fuera creado con fecha 16 de noviembre de 2017, cuyo funcionamiento se inició con fecha 27 de mayo de 2022.

Que, el artículo 16 de la ley 21.040 dispone que los SLEP son órganos públicos, funcional, y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Que, el artículo 18 letra o) de la Ley N°21.040 establece que los servicios locales de educación pública podrán celebrar convenios o acuerdos con organismos públicos o privados para abordar asuntos de interés común.

Que, por otro lado, la ley 20.730 en su artículo 1° regula la publicidad en la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado; quedando regidos por sus disposiciones los sujetos pasivos que se indican en sus artículos 3° y 4°.

Que, en lo que importa, el inciso primero del artículo 3° de la ley número 20.730, y dispone que, para sus efectos, son sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefe de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores; a su vez, el inciso

segundo del referido artículo, precisa que también estarán sujetos a las obligaciones que impone la referida ley, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuviera; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tenga atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes cuenten con dichas facultades, y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad mediante resolución que deberá publicarse en el sitio electrónico respectivo.

Qué, de este modo se desprende que no toda autoridad o funcionario es sujeto pasivo de la ley número 20.730, si no únicamente aquellos servidores que ese texto señala. Atendió lo expuesto en los considerandos anteriores, la directora ejecutiva, ha determinado individualizar mediante la presente resolución a los funcionarios del Servicio que serán considerados sujetos pasivos de la ley N°20730, toda vez que concurren los supuestos descritos en el artículo 3° de dicha ley, lo que lo hace procedente.

Que, tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tal "Las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una voluntad pública"; atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse el presente acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

I. DESÍGNESE, como sujeto pasivo conforme al inciso segundo del artículo 3° de la ley 20.730, a los funcionarios del SLEP Punilla Cordillera, que a continuación se detallan:

- 1.- **Fernando Andrés Vidal Muñoz**, cédula de identidad N°15.343.514-6, Subdirector de Gestión y desarrollo de personas, Grado 5° de la EUS.
- 2.- **Ana Paola Correa Vivanco**, cédula de identidad N°12.474.128-9, Subdirector de Administración y finanzas, Grado 5° en la EUS.
- 3.- **Fabián Oscar Mejías Muñoz**, cédula de identidad N°13.789.730-k, Encargado de Mejora Continua, grado 7° de la EUS.
- 4.- **Ambar Andrea Castillo Castillo**, cédula de identidad N°13.859.040-2, Jefa de Gabinete, Grado 7 en la EUS.
- 5.- **Francisco Antonio Cea Aravena**, cédula de Identidad N°14.026.019-3, Encargado de Participación y vinculación grado 7° de la EUS.
- 6.- **Paula Andrea González Márquez**, cédula de identidad N°15.332.620-7, Encargado Gestión Territorial, Grado 7° de la EUS.
- 7.- **Manuel Esteban Muñoz Henríquez**, cédula de identidad N°13.375.340-0, Profesional control presupuestario, grado 9 en la EUS.
- 8.- **Noemí Ester Zapata Almuna**, cédula de identidad N°17.976.239-0, técnico en Compras, Grado 13° en la EUS.
- 9.- **Fernando Muñoz Molina**, cédula de identidad N°13.376.072-5, Técnico en compras, grado 15 en la EUS.
- 10.- **Carolina Alfaro Rain**, cedula de identidad N° 13.898.085-5, Subdirectora de Planificación y Control de Gestión, grado 5 en la EUS.
11. **Wilson Aravena Hevia**, cedula de identidad N° 14.324.965-4, Subdirector de Infraestructura y Mantenimiento Planificación y Control de Gestión, grado 5 en la EUS.

12. Héctor Proviste Torres, cedula de identidad N° 12.552.968-2, Subdirector de Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico, grado 5 en la EUS.

II. TENGASE PRESENTE, que, de acuerdo con lo manifestado por la anotada normativa, la individualización de los funcionarios antes individualizados como sujeto pasivo de la ley 20.730, rige durante el año 2024.

III. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el sitio WEB del Servicio Local de Educación Pública Punilla Cordillera, tal como lo ordena la enunciad ley 20.730.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



[Handwritten signature]

**KARINA ANDREA SABATTINI MANCHEGO
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUNILLA CORDILLERA**



Distribución:
Gabinete de Comunicaciones - SLEP Punilla Cordillera.
Gestión de Personas - SLEP Punilla Cordillera.
Asesoría Jurídica - SLEP Punilla Cordillera.